

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

ANUNCIO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ibias, Ley 20/2021.

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la siguiente Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Ibias, con las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral:

N.º vacantes	Categoría laboral	Sistema selectivo	Jornada
1	Oficial RSU	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Completa
1	Peón RSU	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Completa
1	Auxiliar administrativo	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Completa
1	Auxiliar administrativo Juzgado de paz	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Parcial
1	Trabajador/a Social	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Completa
2	Técnico/a CDTL	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Parcial
1	Técnico ADL	D.A. 6.ª Ley 20/2021. Concurso.	Completa
1	Informador turístico	D.A. 8.ª Ley 20/2021. Concurso.	Parcial

Personal funcionario:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En San Antolín de Ibias, a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde Accidental.—Cód. 2022-03879.